



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 6.659 /2021**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2021**

**"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**

Mcl/MAA/cbp\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiseis de Noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,  
cédula Nacional de Identidad número  
ambos domiciliados en Temuco,  
calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**, en

adelante "la Provedora", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta guión cero, representada por don **MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos en calle Agustinas número mil quinientos treinta y tres, ciudad de Santiago y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y seis de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y tres guión dos mil veintiuno denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Pañales y Suplemento Alimenticio para de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y nueve de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, específicamente la Línea número uno: "Pañales", fue adjudicada a la empresa oferente Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada. Los Decretos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato.


**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, por quien acepta su representante, el suministro y adquisición de pañales para la Municipalidad de Temuco. **TERCERA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los pañales adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Publica número ciento



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



setenta y tres guión dos mil veintiuno denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de pañales y suplemento alimenticio para la Municipalidad de Temuco", los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la empresa Sociedad Distribuidora Las pataguas Limitada, por los pañales adquiridos será el indicado por el proveedor en anexo número cuatro "Detalle Oferta Económica", Línea número uno, de las Bases Administrativas y en el Decreto Alcaldicio de adjudicación referido en la cláusula primera del presente contrato. **QUINTA:** El plazo de entrega de los pañales será de dos días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo previo informe de la favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visada por la unidad técnica de la propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica y en la forma indicada por el adjudicatario. **OCTAVA:** En caso de producirse un atraso en la entrega de los productos solicitados se aplicaran las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas **NOVENA:** El incumplimiento de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Se



deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la proveedora, esta hace entrega de Certificado de Fianza número seis cuatro cero cero cuatro WEB, por el monto de diez millones de pesos, con fecha de inicio el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, y fecha de término el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de la comuna de Temuco, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, aprobada por Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del mismo año. La personería de don Miguel Ángel Poblete Villalobos, para actuar en representación de la prestadora, consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil novecientos noventa y uno suscrita ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto, Repertorio número doscientos cincuenta y seis. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

exclusivo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS**  
En Rep: **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 DIC 2021





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRE CHALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*